



Ricardo Roa pidió al Tribunal Superior revisar y declarar caducidad a sanción del CNE

El presidente de Ecopetrol aseguró que la decisión del organismo electoral vulneró sus derechos a la defensa técnica y al debido proceso

28 de noviembre de 2025



SARA IBÁÑEZ PITA

Guardar



ANH

Canal de noticias de Asuntos Legales

ARTÍCULO RELACIONADO

Petro criticó sanción del CNE y afirmó que el organismo ya no da garantías electorales



[La salpicada a Ricardo Roa en la sanción que el Consejo Nacional Electoral, CNE, le impuso a la campaña del presidente Gustavo Petro de 2022 fue, quizás, la más importante de todas. En su cuenta de X, el presidente de Ecopetrol se pronunció sobre la decisión y aseguró que acudirá a todas las instancias judiciales que correspondan para defenderse.](#)

"Siempre he creído y confiado en la justicia. **Aquí se trata de una decisión administrativa que tiene recursos, a los que acudiremos con todas las herramientas jurídicas pertinentes**", escribió.

¿Quiere publicar su edicto en línea?



Solo envíe su Edicto o Aviso de Ley, y recibirá la información para su publicación

Comprar ahora

Contáctenos vía WhatsApp

TENDENCIAS

1 Cientos de personas caminan por la Avenida El Dorado por los

cargando

1 La Avenida El Dorado por los bloqueos de motos

2 Alcalde de Sutamarchán pidió revocar las licencias de operación de Ecopetrol y Cenit

3 ¿Se puede sancionar a alguien por consumir marihuana en la calle? Esto dice la norma

4 Procuraduría investiga a Ocsa por licitación en telecomunicaciones

5 La puja terminó y Carolina Corcho se quedó con la cabeza de lista al Senado del Pacto

Roa también resaltó que esta no es una decisión definitiva y, por tanto, seguirá demostrando su buen proceder en todos los cargos que ha ejercido. Afirmó que **"confío plenamente en que, luego del recurso de reposición que interpondremos en tiempo, la decisión no podrá ser diferente a absolvernos de todos los cargos o a declarar la caducidad de la decisión"**.

Uno de los primeros recursos a los que acudió fue el de la tutela. **la**

Uno de los primeros recursos a los que acudió fue el de la tutela, **la cual presentó ante el Tribunal Superior de Bogotá en la que pidió revisar a profundidad la decisión y declarar su caducidad.**

"Acudo respetuosamente a su despacho **para poner de presente hechos sobrevinientes de extrema relevancia y aportar argumentos jurídicos que confirman la urgencia manifiesta de la intervención de juez constitucional**", se lee en inicio del documento.

ÚLTIMA EDICIÓN IMPRESA



Ver más

hechos sobrevinientes de extrema relevancia y aportar argumentos jurídicos que confirman la urgencia manifiesta de la intervención de juez constitucional", se lee en inicio del documento.

Ver más

Bogotá D. C., 27 de noviembre de 2025



Magistrado,
JULIÁN HERNANDO RODRÍGUEZ PINZÓN
Tribunal Superior De Bogotá – Sala De Decisión Penal
E. S. D.

Referencia: Acción de Tutela
Radicado: 11001-22-15-000-
2025-00225-00
Accionante: Ricardo Roa
Barragán
Accionado: Consejo Nacional
Electoral

RICARDO ROA DIAZVALL, identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] acudo respetuosamente ante su Despacho para poner de presente **HECHOS SOBREVINIENTES** de extrema relevancia y aportar argumentos jurídicos que confirmarán la **URGENCIA MANIFIESTA** de la intervención del juez constitucional.

I. HECHO SOBREVINIENTE: LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO

1. En las últimas horas, ha trascendido a la opinión pública que la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral (en adelante "CNE") adoptó la decisión de imponer sanciones administrativas y pecuniarias a la campaña presidencial "Petro Presidente", incluyéndome en calidad de gerente de campaña.
2. Este hecho no es un acto aislado, sino la materialización del riesgo que motivó la presente acción de tutela, el órgano electoral procedió a fallar de fondo prescindiendo de la práctica de pruebas técnicas esenciales (concepto del CTCP y del Dr. Armando Novoa), cuya práctica había sido decretada por la propia entidad, vulnerando así mi derecho fundamental a la defensa técnica y al debido proceso.

 Ricardo Roa

Roa recordó que el CNE adoptó la decisión de imponerle sanciones administrativas y pecuniarias porque él fue el gerente de la campaña de Petro hace tres años; **sin embargo, indicó que el fallo prescindió de la práctica de pruebas técnicas esenciales que debieron haber sido decretadas por el organismo electoral.**

El presidente de **Ecopetrol** indicó que, con estas actuaciones, fueron violados sus derechos a la defensa técnica y al debido proceso. **"Es imperativo precisar que, pese al despliegue mediático, el acto administrativo sancionatorio carece de firmeza y, por ende, no goza de fuerza ejecutoria en este momento procesal"**, agregó.

ARTÍCULO RELACIONADO

[CNE sancionó a la campaña Petro Presidente por la violación de los topes electorales](#)



Roa también aseguró que el caso requiere de intervención constitucional de forma procedente y urgente, en aras de evitar que "una actuación viciada se consolide en el mundo jurídico". "Mi postura se sustenta en el régimen de firmeza de los actos administrativos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", agregó.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA SOBRE LA INEXISTENCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA



3. Es imperativo precisar que, pese al despliegue mediático, el acto administrativo sancionatorio **CARECE DE FIRMEZA** y, por ende, no goza de fuerza ejecutoria en este momento procesal. Por ende, la intervención del juez constitucional no solo es procedente, sino urgente, para evitar que una actuación viciada se consolide en el mundo jurídico.

4. Mi postura se sustenta en el régimen de firmeza de los actos administrativos consagrado en el Título III, Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA - Ley 1437 de 2011).

5. Puntualmente, el artículo 87 del CPACA establece taxativamente los eventos en que un acto administrativo queda en firme. En el presente caso, la decisión sancionatoria es susceptible del Recurso de Reposición (Art. 74 CPACA), que deberé interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

6. La norma es clara al señalar en su numeral 3º que la firmeza solo opera: *"Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos"*. Al no haber transcurrido dicho término, y existiendo mi voluntad expresa de recurrir, la decisión se mantiene inane en sus efectos jurídicos inmediatos.

7. Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 79 del CPACA, la interposición del recurso de reposición concede un efecto suspensivo sobre el acto administrativo. Esto implica que la decisión del CNE no nace a la vida jurídica con atributos de ejecutividad hasta tanto no se resuelva dicho recurso.

8. El Consejo de Estado ha reiterado en su jurisprudencia que:

"(...) el acto administrativo susceptible de recursos sólo adquirirá firmeza cuando los recursos interpuestos se hayan decidido. Firmeza

 Ricardo Roa

Sobre este punto, también avocó al artículo 79 del Cpaca, el cual establece que el recurso de reposición da lugar a un efecto suspensivo sobre el acto administrativo. **"Esto implica que la decisión del CNE no nace a la vida jurídica con atributos de ejecutividad hasta tanto no se resuelva dicho recurso"**, precisó Roa.

Cabe recordar que el CNE sancionó la campaña de Petro porque encontró que se violaron los topes electorales establecidos en primer y segunda vuelta, **después de que los magistrados efectuaron la votación sobre la ponencia elaborada por los magistrados investigadores Benjamín Ortiz y Álvaro Hernán Drada y en la que participaron dos congresos**

Las sanciones, además de recaer en Roa, **también se impusieron contra Lucy Mogollón, en su calidad de tesorera; y Mary Lucy Soto, como auditora. Asimismo, deberán asumir multas los partidos Colombia Humana y la Unión Patriótica.**



TEMAS RELACIONADOS

Agregue sus temas de interés

- ▶ CNE +
- ▶ Ricardo Roa +
- ▶ Campañas electorales +
- ▶ Tribunal Superior Bogotá +

 Administre sus temas

MÁS DE ACTUALIDAD

Ver más de Actualidad 

JUDICIAL

Gobierno estructura cumbre comercial entre la Unión Africana y la Celac para marzo

La cumbre, que cuenta con el liderazgo directo de la vicepresidenta Francia Márquez y el acompañamiento de la Cancillería



LABORAL

Así debe calcular la prima de fin de año para trabajadores y trabajadoras domésticas

JUDICIAL

Paloma Valencia pidió a la Procuraduría vigilar transición en la Nacional

MÁS NOTICIAS

CONSULTORIO

Acoso laboral de terceros: realidad y deudas normativas



PLEITOS

PLEITOS

La marca de suplementos alimenticios Ensure no detuvo el registro de Sure Balance

La Superindustria resolvió a favor de Sure Balance tras descartar riesgo de confusión con la marca Ensure, de Abbott Laboratories

Abbott

NUEVA IMAGEN,
MISMOS BENEFICIOS DE SIEMPRE



JUDICIAL

Gobierno estructura cumbre comercial entre la Unión Africana y la Celac para marzo

**LABORAL**

Así debe calcular la prima de fin de año para trabajadores y trabajadoras domésticas

**JUDICIAL**

Paloma Valencia pidió a la Procuraduría vigilar transición en la Nacional



Asuntos Legales

[Volver arriba](#)

TODAS LAS SECCIONES

[INICIO](#)

[ACTUALIDAD](#)

[CONSULTORIO](#)

[CONSUMIDOR](#)

MÁNTENGASE CONECTADO

[CONTÁCTENOS](#)

[MESA DE GENERACIÓN DE CONTENIDOS](#)

© 2025, Editorial La República S.A.S.
Todos los derechos reservados.

Carrera 13A # 37 - 32, Bogotá
(+57) 1 4227600